CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DEPAZ DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA SAS

CONTRATO NUMERO	3868 DE 2023
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA SAS
NIT	900603041-5
R/L	GREGORIO HIGINIO GARZON JAIMES
C.C.	1.093.803.985 de los Patios
DIRECCIÓN	Avenida 7 #16N-11 CORRAL DE PIEDRA, SEVILLA
OBJETO	2023H-62 SUMINISTRO CONTROLADO DE ALIMENTOS, ELEMENTOS DE ASEO Y UTENSILIOS DE COCINA PARA LA POBLACIÓN DECLARANTE Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, ($347.000.000) MCTE incluido IVA (Si aplica)
PLAZO	Hasta el 31 de Diciembre del 2023 o hasta agotar presupuesto

Entre los suscritos a saber, de una parte **YEFRI YOEL TORRADO VERJEL**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 1.091.661.508, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE POSCONFLICTO CULTURA Y PAZ, nombrado mediante Decreto N.0056 del 24-mar-2023, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 023 de 04- abr-2023, en uso de las facultades contenidas en Decreto 002 de enero de 2023, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE CUCUTA**, por una parte y de otra parte **COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA SAS,** Identificada con el NIT No. 900603041-5, Representada Legalmente por **GREGORIO HIGINIO GARZON JAIMES**, Identificado con la C.C. No. 1.093.803.985 de los Patios., y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Suministro que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes CONSIDERACIONES que se exponen a continuación: **PRIMERA**. - Que, de conformidad a las previsiones de la Ley 1150 de 2007,modificatoria de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, en especial lo contemplado en los Artículos 29 y 30 de la Ley 80 de 1993 , en razón a la cuantía por contratar, y a lo lo dispuesto por el literal h), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se hizo necesaria la Convocatoria Pública mediante un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía del Contratista que se encargará de la ejecución del contrato de Suministro resultante del mencionado proceso. **SEGUNDA**.- Que, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA , a través de La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, expidió la Resolución No. 018 de 27 de septiembre de 2023, por la cual se ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada SPC-SAM-003-2023, cuyo objeto es 2023H-62 Suministro controlado de alimentos, elementos de aseo y utensilios de cocina para la población declarante y víctima del conflicto armado interno en el marco de la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.. **TERCERA**. - Que dentro del término establecido para manifestar interés de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y al Numeral 4.5 del Pliego de Condiciones Definitivos del proceso en comento, manifestaron Interés en la Plataforma Secop II, Un (01) posible oferente. **CUARTA. -** Dentro de la fecha y horaestablecido para la radicación de propuestas y cierre del proceso, presentaron propuestas: **COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA SAS**. **QUINTA. -** Que El Comité Evaluador de Propuesta fue designado mediante Resolución No. 020 defecha 05 de octubre de 2023, la cual fue publicada en el Secop II. **SEXTA. -** Que la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA SAS**, Identificado con el NIT No. 900603041-5, Representada Legalmente por **GREGORIO HIGINIO GARZON JAIMES**, fue habilitada Jurídica, Técnica, Financiera y que presenta propuesta Económica por un valor de (**$347,000,000.00**), la cual no supera el presupuesto oficial destinado para esta contratación; obteniendo un puntaje final de 68.8/100 Puntos. **SÉPTIMA. -** Que el Comité Evaluador mediante Acta Preliminar de Evaluación publicada el día 09 de octubre de 2023 en el Secop II, corrió traslado para que los proponentes presentarán observaciones al informe si lo consideraban pertinente, Según el Numeral 4 del **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el cronograma del proceso SPC-SAM-003-2023. **OCTAVA.** Que, dentro del término de traslado del informe de avaluación del 09 al 12 de octubre de 2023, hasta las 6:00p.m., no se recibieron observaciones al Acta preliminar del Comité Evaluador.

NOVENA.-. Que el Comité Evaluador mediante Informe Final de Propuestas de fecha 17 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ***Recomiendó*** al Ordenador del Gasto, La Adjudicación del Contrato resultante del presente proceso a la Oferta presentada por **COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA SAS**, identificada con el NIT No. 900603041-5, Representada Legalmente por GREGORIO HIGINIO GARZON JAIMES, por satisfacer los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada SPC-SAM-003-2023 y por haber obtenido un puntaje Total de 68.8/100 puntos. **DÉCIMA.-** Que el Ordenador del Gasto acató la Recomendación del Comité Evaluador de Propuestas No. SPC-SAM-003-2023, esto es Adjudicar mediante Resolución No. 022 de fecha 17 de octubre de 2023, el Contrato resultante del presente proceso a la Oferta presentada por **COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA SAS**. Por las consideraciones anteriormente expuestas; las partes suscriben el presente contrato el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga para con La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz al 2023H-62 Suministro controlado de alimentos, elementos de aseo y utensilios de cocina para la población declarante y víctima del conflicto armado interno en el marco de la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista será responsable de garantizar la cobertura del suministro de unidades de redención por alimentos de la canasta básica familiar, elementos de aseo y utensilios de cocina, por medio de puntos de venta ubicados en la ciudad de San José de Cúcuta, para atender la demanda de la población declarante y víctima del conflicto armado interno, en este sentido el contratista deberá soportar la operación de consulta de los sistemas de información de la entidad estatal, y entrega de los alimentos, elementos de aseo y utensilios de cocina manteniendo condiciones de calidad, de acuerdo con la lista de ítems disponibles para el canje y las directrices impartidas por el supervisor del contrato, esto con el fin de garantizar que las medidas de asistencia alimentaria elementos de aseo y utensilios de cocina otorgadas sean efectivas y eficaces. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá darle estricto cumplimiento a la ley Ley 2046 de 2020 en su artículo 7 y al Decreto 248 de 2021, Artículo 2.20.1.1.4. dándole cumplimiento a la promesa de contrato de proveeduría con LEYDI VIVIANA TORRES SALCEDO, identificada con la C.C. 1.090.369.880 con el del 30% del valor del presupuesto y conforme a la propuesta presentada por el contratista el 05 de octubre del 2023, de no dar cumplimiento, será causal de terminación del contrato y se aplicaran las normas a y sanciones a que hubiera lugar. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del presente contrato el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de las disposiciones legales vigentes y las que se encuentran inmersas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral de este contrato. En términos generales están: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos que se pacten y de conformidad con la propuesta presentada. 2. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un día. 3. Poner en conocimiento a la administración Municipal de Cúcuta, dependencia SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 4. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. 6. Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente. 7. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo. 8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. DEL MUNICIPIO: Se obliga especialmente a: 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato. 2.Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. 3.Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 4.Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5.Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las obligaciones del contratista. 6.Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, ($347.000.000)MCTE** incluido IVA si a ello hubiere lugar, y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000003637 del 10 de julio del 2023 de la siguiente manera:

COMPONENTE ALIMENTARIO

ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA (si aplica)	VALOR TOTAL
Arroz Blanco	1	1.000gr	Arroz blanco, tipo I, grado 1, empacado en bolsa de polietileno, presentación por 1.000 gr.	$ 4.140	$ 0	$ 4.140
Lentejas	1	1.000gr	Lenteja tipo I, grado 3, desenvainada, empacada en bolsa de polietileno, presentación por 1 kg.	$ 8.226	$ 0	$ 8.226
Pastas enriquecidas	1	1.000gr	Pasta alimenticiasencilla,tipo spaghetti, empacada en bolsa de polietileno, presentación por 1.000gr	$ 4.333	$ 217	$ 4.550
Harina de maíz	1	1.000gr	Harina de maíz blanco, empacado en bolsa de polietileno en presentación de libra.	$ 3.243	$ 162	$ 3.405
Harina de trigo	1	500gr	Harina de trigo, empacado en bolsa de polietileno, en presentación de libra.	$ 2.095	$ 104	$ 2.200
Leche entera en polvo	1	2000gr	Leche en polvo forticada con hierro y zinc vitaminas A y D en presentación de 2000gr	$ 49.200	$ 0	$ 49.200
Atún en Lomitos	1	525gr	Atún lomitos en agua, producto enlatado elaborado a partir de atún en forma de trozos, cocido y envasado en aceite vegetal y sometido a un proceso de esterilización que confiere larga vida útil al ambiente en presentación en 525gr	$ 11.302	$ 2.147	$ 13.450
Huevos de Gallina	30	30 unidades	Huevo de gallina, blanco, tipo AAA según la norma técnica colombiana NTC 1240, presentación por panales de 30 unidades.	$ 14.000	$ 0	$ 14.000
Fríjol cargamanto	1	1.000gr	Frijol cargamento, tipo i, grado 1, seco, desenvainado, empacado en bolsa de polietileno, presentación por 1 kg.	$ 11.000	$ 0	$ 11.000
Garbanzo	1	1000gr	Garbanzo tipo 1, grado 3, desenvainado, empacado en bolsa de polietileno, presentación por 1 kg.	$ 9.200	$ 0	$ 9.200
Aceite vegetal	1	1.000gr	Producto graso liquido de origen vegetal, aceite puro, refinado, de girasol, en botella de polipropileno, presentación por 1000gr	$ 10.773	$ 2.047	$ 12.825
Carne de res	1	500gr	Carne de res fresca de bovinos, presentación por porción en gr.	$ 11.750	$ 0	$ 11.750
Pechuga de Pollo	1	500gr	Carne de pollo entero con piel presentación por gr.	$ 6.800	$ 0	$ 6.800
Pan Blanco de harina	1	880gr	Pan de harina blanco, presentación por 500 gramos.	$ 6.950	$ 0	$ 6.950
Queso Campesino	1	500gr	Derivado lácteo. Queso, campesino, tajado, en bolsa de polietileno, presentación por 500gr.	$ 13.690	$ 0	$ 13.690

Sal	1	1000gr	Sal sin aditivos, en bolsa de polietileno, presentación por 1.000 gr.	$ 2.150	$ 0	$ 2.150
Azúcar	1	1000gr	Azúcar Corriente, presentación por 1.000 gr.	$ 4.252	$ 213	$ 4.465
Avena en hojuelas	1	1000gr	Cereal en hojuelas, a base de avena, empacado en bolsa de polietileno, presentación por 1gr.	$ 8.762	$ 438	$ 9.200
Cereales en hojuelas	1	500gr	Cereal listo para consumo tipo desayuno, en hojuelas, a base de avena, arroz, tostado, sin adiciones, empacado en caja de cartón, presentación por 500 gr.	$ 9.018	$ 1.713	$ 10.731
Panela	1	500gr	Panela en bloque, a granel, presentación por 500 gr	$ 2.210	$ 0	$ 2.210
Café	1	1000gr	Café de consumo nacional, en grano, en bolsa metalizada, presentación por 1.000gr.	$ 33.904	$ 1.695	$ 35.600
Chocolate	1	500gr	Barra de chocolate sin adictivos, con azúcar empaque por 500gr, para consumo alimenticio general, empacado en bolsa de polipropileno, elaborado con pasta de cacao, desprovisto de sus cubiertas y gérmenes	$ 9.400	$ 470	$ 9.870
Galletas de soda	1	360gr	Galleta salada, corriente, sin relleno, sin cobertura de chocolat1e, presentación en caja por 360 gramos.	$ 5.294	$ 1.006	$ 6.300
Sardinas en lata	1	425gr	Sardina (pescado) procesado escalado o cocido, enlatado, presentación por 425 gr.	$ 5.043	$ 957	$ 6.000
Leche liquida	Litro	1000	Leche líquida ultra pasteurizada, entera, en bolsa tetra pak larga vida, presentación por litro.	$ 4.650	$ 0	$ 4.650
Arveja Verde (PAQUETE)	1	500gr	Arveja Verde de primera, a granel, presentación por 500gr	$ 2.700	$ 0	$ 2.700
Cebolla Cabezona Blanca	1	500gr	Cebolla cabezona blanca corriente, a granel, presentación por gr.	$ 1.921	$ 0	$ 1.921
Cebolla larga	1	500gr	Cebolla larga, hibrido(a), calidad básica a granel, presentación por 500gr.	$ 1.300	$ 0	$ 1.300
Cilantro	1	250gr	Cilantro corriente, a granel, presentación 250 gr.	$ 2.800	$ 0	$ 2.800
Fresa	1	250gr	Fruta Fresa corriente, a granel, presentación por 250gr.	$ 2.840	$ 0	$ 2.840
Guayaba	1	250gr	Guayaba dulce común corriente, a granel, presentación por 250gr	$ 1.350	$ 0	$ 1.350
Habichuela	1	250gr	Habichuela corriente, a granel, presentación por 250gr.	$ 1.271	$ 0	$ 1.271
Lechuga	1	250gr.	Lechuga crespa, a granel, presentación por 250gr.	$ 1.690	$ 0	$ 1.690
Limón común	1	2250gr. (250gr)	Limón común corriente, a granel, presentación por 250gr.	$ 1.246	$ 0	$ 1.246
Lulo	1	250gr	Lulo nacional corriente, a granel, presentación por 250gr.	$ 1.887	$ 0	$ 1.887

Mandarina	1	250gr.	Mandarina arrayana corriente, a granel, presentación por 250gr.	$ 1.793	$ 0	$ 1.793
Manzana	1	250gr	Manzana roja nacional de primera, a granel, presentación por 250gr.	$ 2.515	$ 0	$ 2.515
Mazorca	1	500gr.	Mazorca corriente, a granel, presentación por 500gr	$ 1.092	$ 0	$ 1.092
Mora	1	500gr.	Mora de castilla corriente, a granel, presentación por 1	$ 2.568	$ 0	$ 2.568
Naranja	1	250gr.	Fruta Naranja corriente, a granel, presentación por 250gr.	$ 753	$ 0	$ 753
Papa Criolla	1	500gr	Papa criolla lavada, corriente, a granel, presentación por 500gr.	$ 2.406	$ 0	$ 2.406
Papa Pastusa	1	500gr.	Papa pastusa, corriente, a granel, presentación por 500gr.	$ 1.150	$ 0	$ 1.150
Pimentón	1	500gr	Pimentón corriente, a granel, presentación por 500gr.	$ 1.137	$ 0	$ 1.137
Platano Maduro	1	500gr	Plátano maduro extra, a granel, presentación por 500gr.	$ 1.250	$ 0	$ 1.250
Platano verde	1	500gr.	Plátano verde corriente, a granel, presentación por	$ 1.815	$ 0	$ 1.815
Remolacha	1	500gr.	Remolacha corriente, a granel, presentación por 500gr.	$ 950	$ 0	$ 950
Repollo	1	500gr	Repollo corriente, a granel, presentación por 500gr.	$ 1.180	0	$ 1.180
Tomate chonto	1	500gr	Tomate chonto corriente, a granel, presentación por 500gr.	$ 2.150	0	$ 2.150
Zanahoria	1	500gr.	Zanahoria corriente, a granel, presentación por 500gr.	$ 1.316	0	$ 1.316
Pepino	1	500gr.	Pepino cohombro corriente, a granel, presentación por 500gr.	$ 1.523	0	$ 1.523
Papaya	1	500gr.	Papaya melona corriente, a granel, presentación por 500gr.	$ 1.900	0	$ 1.900

COMPONENTE DE ASEO

ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA (si aplica)	VALOR TOTAL
Cepillos De Dientes	1	1	Cepillo Dental Manual, Para Adultos, Con Cabeza Tipo Almohadilla, Mango Anatómico, Cerda Angular De Longitud Cerdas Indicadoras De Desgaste Y Sin Cerdas Masajeadores Menor A 5 Mm, Sin	$ 1.857	$ 353	$ 2.210
Crema Dental	1	75cc	Crema Dental, En Pasta, Para Uso Convencional, En Tubo, Con Tapa Rosca Y Componente Tradicional, En Presentación De 75 Cc	$ 3.172	$ 603	$ 3.775
Jabón De Baño	1	150gr	Jabón De Tocador En Pasta, Peso 150 Gr	$ 2.031	$ 386	$ 2.417
Jabón De Lavar Loza En Crema	1	250gr	Jabón Lava Platos En Crema Pero Por 250 Gr	$ 2.353	$ 447	$ 2.800
Jabón De Ropa	1	1	Jabón De Ropa En Barra, Peso Por 250 Gr	$ 2.533	$ 481	$ 3.015
Jabón En Polvo		500gr	Jabón En Polvo, Presentación En Bolsa De 500 Gr	$ 4.454	$ 846	$ 5.300

Máquina De Afeitar	1	1	Máquina De Afeitar Manual, Tipo Desechable, Para Hombre O Mujer, Número De Hojas 2	$ 1.639	$ 311	$ 1.950
Rollo De Papel Higiénico	1	Paquete Por 4 Rollos	Rollo De Papel Higiénico, De Hoja Doble, Color Blanco, 30 Metros De Largo Y 9 Centímetros De Ancho	$ 5.874	$ 1.116	$ 6.990
Toallas Higiénicas	1	Paquete Por 8 Unidades	Toallas Higiénicas Normal X 8 Unidades	$ 5.503	$ 0	$ 5.503
Pañales Desechables Fase 1: Para Los Recién Nacidos (2-5 Kg).	1	Paquete X 30 Unid.		$ 19.021	$ 3.612	$ 22.635
Pañales Desechables Fase 2: (3-6 Kg).	1	Paquete X 30 Unid.		$ 22.726	$ 4.318	$ 27.044
Pañales Desechables Fase 3: (4-10 Kg).	1	Paquete X 30 Unid.		$ 27.721	$ 5.267	$ 32.988
Pañales Desechables Fase 4: (9-15 Kg).	1	Paquete X 30 Unid.		$ 33.397	$ 6.346	$ 39.743
Pañales Desechables Fase 5: (13-18 Kg). Fase 6: (17-28 Kg).	1	Paquete X 30 Unid.		$ 36.660	$ 6.965	$ 43.626
Pañales Desechables Fase 6: (17-28 Kg).	1	Paquete X 30 Unid.		$ 43.697	$ 8.302	$ 52.000
Pañales Para Adultos	1	Paquete X 10 Unid.		$ 10.035	$ 0	$ 10.035
Desodorante Mujer				$ 630	$ 119	$ 750
Desodorante Hombre				$ 630	$ 119	$ 750

COMPONENTE UTENSILIOS DE COCINA

ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA (si aplica)	VALOR TOTAL
Olla #3	1	1	Olla n° 30 con tapa en aluminio, apróximadamente 10 - 11 litros	$ 62.184	$ 11.815	$ 74.000
Cuchillo cocinero	1	1	Cuchullo Cocinero no. 6 en acero inóxidable	$ 8.487	$ 1.613	$ 10.100
Vajilla	1	1	Vajilla de 4 puestos	$ 67.226	$ 12.773	$ 80.000
Set de cubiertos	1	1	Cuatro (4) piezas de cuchillos, cucharas, tenedores y cucharitas	$ 30.672	$ 5.828	$ 36.500

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, mediante pagos mensuales, valor que se determina de acuerdo a la cantidad de unidades de redención efectivamente suministradas por el contratista dentro del mes a cobrar, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soportes necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos: 1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste: a. El cumplimiento enla ejecución del contrato de acuerdo al pago. b. Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social 2. La respectiva factura o cuenta de cobro. En la Factura y/o cuenta de cobro se deberá relacionar el correspondiente mes de entrega, modalidad, número total de unidades de redención suministradas, valor del IVA (Si aplica) y valor total de la factura, la cual deberá ser sobre las unidades deredención efectivamente suministradas por alimentos, elementos de aseo y utensilios de cocina, que cumplan con lo establecido en el anexo técnico y sobre los cuales el Supervisor del contrato haya certificado el cumplimiento. –Valor neto a cobrar en número y en letra. Los productos que no se encuentren en la lista de alimentos de redención, y que no cumplan con lo establecido en el estudio previo, anexo técnico, serán descontados del valor de la unidad de redención suministrada. . PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del término señalado para efectuar los pagos LA SECRETARÍA podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por la SECRETARÍA a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasasy/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO CUARTO: LA SECRETARÍA solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Municipal en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. 3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta. 4. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar presupuesto, contados apartir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEXTA:IMPUTACION PRESUPUESTAL**. **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, se obliga a reservar la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, ($347.000.000) MCTE, cantidad que se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023, con cargo al Rubro No. 2.1.2.3.2.02.02.006.41– Comercio y Distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, Fuente de Recurso: 1.3.3.1.00.03-RB Ingresos Corrientes de Libre Destinación ,

según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000003637 del 10 de julio del 2023, expedido por el subsecretario Área Gestión Financiera del Municipio de San José de Cúcuta. CLAUSULA SEPTIMA. - **MANIFESTACIÓN DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones pertinentes, en especial la determinada en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. CLAUSULA OCTAVA.- **GASTOS DE LEGALIZACIÓNDEL CONTRATO**: Serán por cuenta única y exclusiva del CONTRATISTA los gastos que demande la legalización del presente contrato. CLAUSULA NOVENA**. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmenteestablecidos en Colombia figurando como Beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con NIT 890501434-2 y como Afianzado EL CONTRATISTA, con el objeto de cubrir los siguientes riesgos **a). Cumplimiento**: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más**.** b). **De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato**: por un valor equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo. **c) De Calidad del Servicio:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) delvalor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **d) De Calidad de los Bienes Suministrados:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo **e)Responsabilidad Civil Extracontractual**. En un monto equivalente a 200SMMLV y con una vigencia igual a la duración del contrato. **PARAGRAFO**: SE DEBERÁ ADJUNTAR EL ORIGINAL DEL RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA. En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a la SECRETARIA de Posconflicto y Cultura de Paz, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. Por otra parte para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido satisfacción por parte del supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando los servicios contratados. CLAUSULA DECIMA**.- INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, al Municipio, de conformidad con la normatividad vigente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA**- MULTAS**. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias correspondientes al 0.1% de la parte incumplida del contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento, a juicio del MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: **PENAL PECUNIARIA**: En caso deincumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad, este pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%)del valor del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por su incumplimiento. En todo caso EL CONTRATISTA autoriza desde ya al MUNICIPIO para que le sean descontados de los saldos a su favor el valor de las multas y de la penal pecuniaria que le hayan sido impuestas o que estas sean descontadas en el acta de liquidación. CLAUSULA DECIMA TERCERA: **APLICACIÓN DE LAS MULTAS y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA sí lo hubiere o de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA QUINTA**: RELACION CONTRACTUAL**: En virtud del presente contrato no surge relación laboral o dependencia alguna entre EL MUNICIPIO y el personal que EL CONTRATISTA utilice para el desarrollo o ejecución de este contrato. En consecuencia, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación frente a ellos. CLAUSULA DECIMA SEXTA**: CESION**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan en caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, resolverlas mediante los mecanismos de soluciódirecta de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como el Arreglo Directo y la Conciliación. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: **CADUCIDAD.** Sí se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento,

y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento, EL MUNICIPIO declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 yen las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL MUNICIPIO hará efectivas las garantíasa que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. CLAUSULA DECIMA NOVENA: **CONTROL Y VIGILANCIA**. La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercido por El Titular del Despacho de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, quien velará por los intereses de la Entidad y para tal efecto desarrollará las siguientes **FUNCIONES**:**1)**. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas la Cláusula segunda del presente contrato**. 2).** Certificar el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO**: Este documento se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** por concepto de los servicios contratados, razón por la cual **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social, parafiscales de él y de sus empleados de conformidad con la normatividad legal aplicable.

3) Informar al Secretario de Posconflicto y Cultura de Paz respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA **4)**. Presentar debidamente justificadas, las adiciones, suspensiones o modificaciones al contrato, cuando a ello hubiere lugar durante la vigencia del mismo.**5)**. Proyectar las Actas de Inicio, Liquidación y demás actas que se puedan generar con ocasión de la ejecución del presente contrato. **6)**. Desarrollar la función de Supervisión acorde a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, y en especial los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **7)**. las demás que por su naturaleza o esencia sean necesarias para el buen desempeño de la función de vigilancia y control al contrato asignado. CLAUSULA VIGÉSIMA**: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Secretario de Posconflicto y Cultura de Paz, suscripción del acta de inicio y pagos de los demás impuestos a quehaya lugar. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad a lo normado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. **- DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato. el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista. RUT. y demás documentos Legales y exigidos como anexos En constancia. se firma en San José de Cúcuta, a los CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma a los, 18/10/2023

CONTRATANTE

YEFRI YOEL TORRADO VERJEL
Secretario de Despacho
Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz

CONTRATISTA

GREGORIO HIGINIO GARZON JAIMES
R/L
COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA SAS

P/NPA-Asesor